

Resolución No. 099 de fecha 04 MAR 2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL ESTÉREO PICNIC 2026, presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

**LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA DEFENSORÍA
DEL ESPACIO PÚBLICO- DADEP**

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas en el numeral 14 artículo 2 del Decreto 138 de 2002, modificado parcialmente por el Decreto Distrital 092 de 2006, numeral 3 y 25 del artículo 31 del Decreto Distrital 642 de 2025 y el artículo 150 y 174 del Decreto 670 del 2025.

CONSIDERANDO

Que mediante el artículo 38 del Decreto 546 de 2007, modificado por el art. 9 del Decreto Distrital 375 de 2019, establece que la Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital tendrá entre otras las siguientes funciones:

1. Coordinar la implementación de la política de espacio público definida para garantizar la efectividad de los derechos en el Distrito Capital.
2. Concertar las acciones necesarias para garantizar una estructura actualizada, de manera eficaz y eficiente, del Sistema Distrital de Gestión del Espacio Público y sus diferentes instrumentos, sistemas, procedimientos e instancias, en armonía con las políticas, estrategias, programas y proyectos establecidos por el Plan Maestro de Espacio Público y el Plan de Ordenamiento territorial.
3. Conocer, concertar y articular las acciones para garantizar una adecuada distribución y coordinación de funciones en lo relacionado con la sostenibilidad, la financiación, la generación, el mantenimiento, la conservación, el manejo, y la gestión del espacio público.

Continuación Resolución No. 099 de fecha 04 MAR 2026

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL ESTÉREO PICNIC 2026, presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

4. Coordinar la implementación de los instrumentos y procedimientos de la política distrital para la administración y aprovechamiento económico del espacio público vigente.
5. Conocer y aprobar, como requisito previo, los proyectos de actos administrativos que las entidades distritales elaboren, siempre que tengan como fin, reglamentar actividades de aprovechamiento económico del espacio público.

Que el artículo 8 del Decreto 375 de 2019, le otorgó al Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público – DADEP la función de Secretaria Técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que mediante Decreto Distrital 670 del 2025 se expidió el Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C en particular, el Título 4 del mencionado decreto compilo el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá, en el que se indicó, a través del artículo 150, como responsable de la coordinación interinstitucional a la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

Que en el artículo 152º del citado Decreto 670 del 2025, se regulan las actividades de aprovechamiento económico permitidas en el espacio público, en el artículo 156º se determinaron los espacios públicos, administradores de los espacios y actividades permitidas y que en el artículo 161 se consagraron las entidades gestoras de las actividades permitidas en el espacio público de la ciudad.

Que el artículo 173 del Decreto 670 de 2025, se relaciona el valor de la retribución. *"El valor de la retribución por aprovechamiento económico será calculado por la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público, de acuerdo con lo establecido en el respectivo protocolo de aprovechamiento económico..."* "Parágrafo 1. En los respectivos protocolos de aprovechamiento económico, se determinarán los elementos necesarios para calcular la retribución

Continuación Resolución No. 099 de fecha 04 MAR 2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL ESTÉREO PICNIC 2026, presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

por las actividades respectivos, acorde con los espacios a utilizar, las actividades permitidas, los criterios de aplicación y las actividades exentas o sujetas a una retribución diferenciada por aprovechamiento económico...”

Que el artículo 174 del Decreto 670 de 2025, establece lo siguiente:

Artículo 174. Actividades con motivación económica exentas y procedimiento para el cobro de la retribución por aprovechamiento económico en caso de que aplique. Están exentas del pago de la retribución por aprovechamiento económico, las actividades que demuestren beneficios mayores a la retribución estimada para la ciudad por el desarrollo de estas. Los cuales deben estar debidamente soportados y sustentados en los formatos establecidos por la Comisión intersectorial de Espacio Público – CIEP.

Para lo anterior la Entidad Gestora del Aprovechamiento Económico del Espacio Público deberá presentar solicitud con al menos treinta (30) días calendario de antelación al evento que se pretende realizar, incluyendo la valoración del cobro y las consideraciones que podrán dar lugar a una retribución o la exoneración de la retribución, ante la Comisión Intersectorial del Espacio Público CIEP o la instancia que haga sus veces. Con fundamento en el acta de la reunión de la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP o la instancia que haga sus veces, la entidad que ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión expedirá un acto motivado en el que se materializará la decisión de la Comisión.

Que el artículo 161 del Decreto 670 de 2025, establece a la Secretaría Distrital de Cultura como entidad gestora de las actividad de aprovechamiento económico denominada actividades culturales.

Que la SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA como entidad gestora de la actividad denominada actividades culturales presentó ante la comisión técnica de la CIEP, vía correo electrónico, solicitud de exención de pago por aprovechamiento económico para la actividad “ESTÉREO PICNIC 2026”

Continuación Resolución No. 099 de fecha 04 MAR 2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL ESTÉREO PICNIC 2026, presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Que el Festival Estéreo Picnic es un símbolo latinoamericano en la escena global de los festivales musicales, es una celebración junto a los mejores artistas del mundo y el talento local más relevante del momento, fue creado en Bogotá en 2010 consolidándose de la industria del entretenimiento en vivo en Colombia. Con más de 10 ediciones, el Festival Estéreo Picnic se ha erigido como uno de los más importantes del mundo según la revista Billboard en su ranking de los 50 Mejores Festivales.

Que el festival es un espacio de encuentro dedicado a celebrar la diversidad musical global, reuniendo a los artistas más influyentes del mundo y al talento emergente que está definiendo nuevas corrientes sonoras. Desde su creación en 2010 en Bogotá, el festival se ha consolidado como uno de los eventos musicales más importantes de Colombia y América Latina, destacándose por su propuesta artística vanguardista y su capacidad de conectar a diferentes generaciones alrededor de la música y la cultura contemporánea.

Que en 2026, el Festival Estéreo Picnic celebra su decimoquinta edición, reafirmandose como un referente indispensable en el calendario musical de la región. Cada año, el festival atrae a miles de asistentes nacionales e internacionales, generando un impacto cultural, social y económico significativo para la ciudad y el país, y proyectando a Bogotá como una capital creativa y un epicentro de grandes experiencias culturales.

Que según lo reportado por la Secretaría de Cultura, aunque la entrada no es gratuita, una vez dentro del evento, los asistentes disfrutarán de mucho más que música. La experiencia incluye una rica variedad de productos y servicios, y aquellos que forman parte del Festival, ya sean trabajadores, marcas o emprendedores y a su vez los beneficios para la ciudad son mucho mayores.

Que el festival reporta beneficios económicos, culturales y turísticos para la ciudad, en tanto al número de turistas regionales, nacionales y extranjeros que

Continuación Resolución No. 099 de fecha 04 MAR 2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL ESTÉREO PICNIC 2026, presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

visitan la ciudad en atención a la actividad cultural, así mismo, respecto al fomento de programas y políticas públicas ambientales, tales como plan de residuos sólidos, estrategias de reciclaje, programas de protección y cuidado para la flora y fauna, movilidad sostenible y finalmente, el Fomento a Artistas, Creadores y Agentes Culturales Locales.

Que, el valor total del permiso total es de CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS \$ 5.534.338.895 MCTE según la liquidación dada por el Instituto Distrital de Recreación y Deporte en la calidad de administrador del Parque Simón Bolívar y sobre el cual se solicita el noventa (90%) de exención equivalente a CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEIS PESOS \$4.980.905.006 MCTE.

Que acorde al procedimiento interno de la Comisión, el veintiséis (26) de febrero de 2026, se llevó a cabo la Unidad Técnica de Apoyo con el objetivo de analizar con las entidades la posible exención del pago por aprovechamiento económico, recibir las observaciones y retroalimentación a la misma, para su posterior presentación ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público - CIEP. En dicha Unidad Técnica de Apoyo fueron recibidas diferentes observaciones, entre las cuales fueron aclaradas y acogidas por la entidad gestora.

Que, una vez evaluada la solicitud presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como la liquidación del aprovechamiento económico efectuada por el IDRD, la Comisión Intersectorial del Espacio Público concluyó que los beneficios culturales, sociales, económicos y de inclusión derivados del Festival Estéreo Picnic 2026 resultan superiores al valor de la retribución estimada para la ciudad, en los términos del artículo 174 del Decreto Distrital 670 de 2025.

Que, la Comisión Intersectorial del Espacio Público, con fundamento en los soportes allegados por la entidad gestora y en el análisis técnico efectuado en la Unidad Técnica de Apoyo, determinó que los beneficios económicos, culturales,

Continuación Resolución No. 099 de fecha 04 MAR 2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL ESTÉREO PICNIC 2026, presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

sociales, ambientales y turísticos superan el valor de la retribución estimada, configurándose así la causal de exención prevista en el artículo 174 del Decreto Distrital 670 de 2025.

Que en sesión extraordinaria No. III llevada a cabo el cuatro (4) de marzo del año 2026, se sometió a consideración ante la Comisión Intersectorial de Espacio Público, la solicitud de exención de pago por Aprovechamiento Económico en el Espacio Público de la actividad de exhibición cultural FESTIVAL ESTÉREO PICNIC 2026 equivalente a “CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEIS PESOS \$4.980.905.006 MCTE.

Que resultado de la solicitud presentada se procedió a poner a consideración de la Comisión Intersectorial del Espacio Público en comisión extraordinaria obteniendo la siguiente votación:

Entidad	Delegado	Decisión	Comentarios
Secretaría Distrital de Gobierno	Lucía Alemany Tello	Aprobado	
Secretaría Distrital de Hacienda	María Camila Gómez Fernández	Aprobado	
Secretaría Distrital de Salud	Carlos Eduardo Galán	Aprobado	
Secretaría Distrital Cultura Recreación y Deporte	Nathalia Rippe	Aprobado	
Secretaría Distrital de Ambiente	Andrea Corzo Álvarez	No asistió	



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Continuación Resolución No. 099 de fecha 04 MAR 2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL ESTÉREO PICNIC 2026, presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Secretaría Distrital de Movilidad	Valentina Acuña	Aprobado	
Secretaría Distrital de la Mujer	Ivonne Astrid Rico Vargas	Aprobado	
Secretaría Distrital de Hábitat	Mauricio Higuera	Aprobado	
Secretaría Distrital de Seguridad Justicia y Convivencia	Richard González	Aprobado	
Secretaría Distrital de Desarrollo Económico	Juliana Margarita Toral Villadiego	Aprobado	
Secretaría Distrital de Planeación	Paola Andrea Ladino	Aprobado	Se solicita recibir la información soporte de los beneficios Así mismo, se requiere aportar como soporte del beneficio para estos grandes eventos los documentos justificación asociados a los gastos por turista.
Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público	Lucia Bastidas Ubaté	Aprobado	



Continuación Resolución No. 099 de fecha 04 MAR 2026

“Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL ESTÉREO PICNIC 2026, presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte”

Secretaría Distrital de Integración Social	Lina Marcela Alzate Velasquez	Aprobado	
--	----------------------------------	----------	--

Que, en el marco de la votación surtida, la Secretaría Distrital de Planeación dejó como observación la necesidad de recibir la información soporte relacionada con los beneficios proyectados del evento, así como los documentos de justificación asociados a la estimación de gastos por turista para eventos de gran formato. Al respecto la Secretaria Distrital de Cultura Recreación y Deporte, se comprometió a enviar la información solicitada.

Que, de acuerdo con lo anterior, se registraron doce (12) positivos, por lo tanto, la directora del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP, en calidad de Secretaria Técnica de la Comisión del Espacio Público.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Comunicar que la Comisión Intersectorial del Espacio Público - CIEP, en sesión extraordinaria No. III del cuatro (4) de marzo del año 2026, realizada de manera virtual, aprobó la exención del noventa (90%) del pago de la actividad cultural “FESTIVAL ESTÉREO PICNIC 2026” por la suma de “CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHENTA MILLONES NOVECIENTOS CINCO MIL SEIS PESOS \$4.980.905.006 MCTE”

ARTICULO SEGUNDO. Contra la presente Resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, por tratarse de un acto administrativo expedido en cumplimiento de una decisión adoptada por la Comisión Intersectorial del Espacio Público.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de su publicación, en el Diario Distrital de acuerdo lo establecido en el artículo 65 de la Ley 1437 de



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
DEFENSORÍA DEL ESPACIO PÚBLICO

Continuación Resolución No. 099 de fecha 04 MAR 2026

"Por medio de la cual la Comisión Intersectorial del Espacio Público aprueba la exención de pago de actividad de aprovechamiento económico FESTIVAL ESTÉREO PICNIC 2026, presentada por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte"

2011. Deberá igualmente publicarse en la página web del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

Dada en Bogotá, D.C., el día 04 MAR 2026

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LUCIA BASTIDAS UBATÉ

Directora

Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público-
Secretaría técnica de la Comisión Intersectorial del Espacio Público -CIEP

Proyectó: Viviana Higuera Toledo- Abogada Contratista SGIEP – DADEP *VH*
Revisó: Yenny Paola Roa- Arquitecta SGIEP – DADEP *YPR*
Revisó: Geovanni Andrés Cárdenas – Jefe OJ DADEP *GAC*
Fecha: marzo 2026

